



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 015 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 11 de febrero del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: Informe N°07-2025-MDSS-GL-SGEO-RO/JWV de fecha 09 de enero del 2025, del Residente de Obra; Informe N°183-2025-SGEO-GI-MDSS-RAA del Sub Gerente de Ejecución de Obras; Informe N°213-2025-GI-MDSS/DCA, Gerente de Infraestructura; Memorandum N°018-2025-MDSS-GN-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N°001-2025-OSO-MDSS/LAVCH, del Inspector de Obra; Informe N°049-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N°0450-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 089-2025-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N°07-2025-MDSS-GL-SGEO-RO/JWV de fecha 09 de enero del 2025, del Ing. JORDY WOLBER ALVAREZ VARGAS (Residente de Obra de la MDSS) remite expediente técnico por ampliación de plazo N°01 por 130 días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por el cual solicita su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°183-2025-SGEO-GI-MDSS-RAA de fecha 20 de enero del 2025, el Ing. RONALD ATAUSINCHI ATAUCHI (Sub Gerente de Ejecución de Obras de la MDSS) en el cual remite el informe técnico del expediente técnico por ampliación de plazo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" el cual, solicita se remita a la Oficina de Supervisión de Obras, para su revisión y su continuación con el trámite correspondiente

Que, mediante Informe N°213-2025-GI-MDSS/DCA de fecha 21 de enero del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS) remite informe técnico N°07-2025-MDSS-GL-SGEO-RO/JWV en el cual el residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con la finalidad que se efectúe su revisión evaluación y verificación y/u observaciones en caso exista de corresponder.

Que, mediante Memorandum N°018-2025-MDSS-GN-OSO/RAVL de fecha 22 de enero del 2025, el Ing. RUBEN AUGUSTO VALENCIA LEON (Jefe de Supervisión de Obras de la MDSS) remite memorandum al Ing. LUIS A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 015 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 11 de febrero del 2025

VITORINO CHAVEZ (Inspector de Obra de la MDSS) el cual ordena realizar la evaluación y opinión a la ampliación de plazo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N°001-2025-OSO-MDSS/LAVCH de fecha 28 de enero del 2025, el Ing. LUIS A VITORINO CHAVEZ (Inspector de Obra de la MDSS) presenta el Informe Técnico de Evaluación a EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 el cual emite la aprobación de plazo N°01 a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" conforme al siguiente detalle:

Descripción		Documento que aprueba
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	240 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 072-2023-GI-MDSS
Fecha de inicio	28/05/2024	
Fecha de conclusión	23/01/2025	
Ampliación de Plazo N° 01	130 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	24/01/2025	
Fecha de conclusión	02/06/2025	
Plazo de Ejecución Modificado	370 días calendarios	

Que, mediante Informe N°049-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 28 de enero del 2025, el Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de Supervisión de Obras de la MDSS) emite la conformidad al Expediente Técnico Modificado por ampliación de plazo 01 por 130 días calendarios el cual tiene como nueva fecha de culminación el 02 de junio del 2025, con un plazo total de ejecución de 370 días calendarios a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N°0450-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL de fecha 04 de febrero del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS); por el cual, solicita opinión legal de ampliación de plazo 01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 015 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 11 de febrero del 2025

Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, La Ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

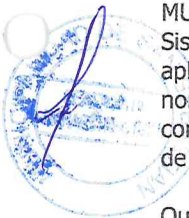
Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a las modificaciones en la fase de ejecución, señala: “[...] 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. [...] Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)”.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8°: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”.

Que, La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN: En el numeral 9.15.3, regula la ampliación plazo señalando; “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán – fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”.

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 015 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 11 de febrero del 2025

o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)"

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "8...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. – El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra. (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)"

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc.

Que, El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el marco Legal Nacional y el Marco Legal Municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución, 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, de la verificación del Informe Técnico N°049-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL por parte del Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de Supervisión de Obras de la MDSS) y del inspector de obra Ing. LUIS A VITORINO CHAVEZ el informe técnico Informe N°001-2025-OSO-MDSS/LAVCH; aclarando que se toma en cuenta dichos informes tanto al Jefe de Supervisión de obras y el inspector de obra el cual revisaron la parte técnica de la solicitud de expediente técnico, este remite opinión favorable cuantificando el atraso por 130 días calendario por a) situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 015 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 11 de febrero del 2025

- Paralización temporal de obra.
- Atraso por precipitaciones fluviales y feriados.

Que, Teniendo en consideración que se cuenta con los informes pertinentes que contienen la conformidad con respecto a la solicitud presentada; con el fin de cumplir las metas propuestas en el expediente administrativo, y se deberá emitir acto resolutorio por el cual se apruebe la modificación del expediente técnico, por ampliación de plazo 01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 089-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, del Gerente de Asunto Legales, opina por: APROBAR, mediante Acto Resolutorio por la modificación por ampliación de plazo 01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N°01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por **130 DÍAS CALENDARIOS, CON EFICACIA ANTICIPADA** al 24 de enero del 2025, y concluirá el 02 de junio del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 370 DÍAS CALENDARIO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el **registro en el Banco de Inversiones**, de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUÍDEAS, Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 015 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 11 de febrero del 2025

MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma]
Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

